

¿Cuáles son mis derechos y cómo los ejerzo?

5

Derechos procedimentales

e. Derecho al debido proceso y al derecho a la defensa



Normativa en la que se establece mi derecho

Art.

Resumen

Art. 76

“Garantías del derecho al debido proceso”
Constitución de la República del Ecuador

**Art. 103 num. 2,
5 y 6**

“Deberes sustanciales de la administración” **Código
Tributario**

Art. 2 num. 4

“Facultades del Servicio de Rentas Internas” **Ley de
creación del Servicio de Rentas Internas”**

Debido Proceso

Art. 4 Código Tributario – Reserva de Ley

Solo por ley se puede determinar la cuantía del tributo a la que está obligado el contribuyente.

Art. 10 Código Tributario – Actividad Reglada e impugnabile

Los actos administrativos tributarios son impugnables en vía administrativa y judicial

Art. 67 Código Tributario – Facultades de la administración tributaria: determinadora, resolutive, sancionadora, recaudadora.

La ejecución de las facultades de la administración tributaria obligatoriamente obedece al cumplimiento de un debido procedimiento administrativo tributario.

Art. 74 Código Tributario – Procedimiento general y de excepción

Las actuaciones de la Administración Tributaria deben ejecutarse por el órgano competente a través de los procedimientos establecidos en la ley.

Art. 85 Código Tributario - Notificación de los actos administrativos

Los peticionarios o reclamantes (contribuyentes) deben ser debidamente notificados con los actos administrativos referentes a la obligación tributaria con el fin de velar por el cumplimiento del debido proceso

Derecho a la Defensa

Art. 96.3 Código Tributario – Deberes formales de los contribuyentes o responsables

El contribuyente debe exhibir a la Administración Tributaria la documentación referente al hecho generador de las obligaciones tributarias.

Art. 103.3 Código Tributario – Deberes sustanciales de la Administración Tributaria

El SRI debe recibir toda petición o reclamo de los contribuyentes sin que haya justificación para una negativa de recepción.

Art. 116 Código Tributario – Comparecencia

Los contribuyentes deben comparecer personalmente o por medio de representante legal para presentar una reclamación administrativa ante el SRI.

Arts. 122 y 123 Código Tributario – Pago indebido / Pago en exceso

El contribuyente puede interponer petición o reclamo de pago indebido o en exceso por el pago de un tributo no previsto en la ley o por el pago que excede en relación a lo que debió pagarse, respectivamente.

Art. 125 Código Tributario – Acceso a las actuaciones

El contribuyente puede acceder libremente a sus expedientes a fin de ejercer su derecho de defensa y de información.